



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 338 -2025-GR-PUNO/GR

Puno, 30 OCT. 2025



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente 2025-OGDYAC-0027617, sobre rectificación de nombre en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 068-90-P-R.JCM;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional Nº 068-90-P-R.JCM de fecha 06 de agosto de 1990, ARTÍCULO 1ero.- Nombrar con vigencia al 27 de Julio de 1990 al Personal Contratado y Obrero que se indica, de la Región "José Carlos Mariátegui", como servidores de Carrera, de los Cargos y Niveles Remunerativos siguientes: (...) Nombres y Apellidos, Juana Cañapataña Larico, Cargo, Téc. Admvo. II, Nivel Remunerativo, STB (...);

Que, doña JUANA GUILLERMINA CAÑAPATAÑA LARICO, solicita rectificación de nombre completo consignado en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 068-90-P-R.JCM de fecha 06 de agosto del 1990, por haberse consignado de forma incompleta el nombre en dicha resolución como: Juana Cañapataña Larico, debiendo decir correctamente como: JUANA GUILLERMINA CAÑAPATAÑA LARICO, para lo cual acredita con Documento Nacional de Identidad Nº 01332035;

Que, el TUO de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la Región Moquegua Tacna Puno "Región JCM", por tracto sucesivo, el personal ha sido asumido por el Gobierno Regional de Puno, por consiguiente, es competente para conocer y atender la solicitud de la administrada. En ese sentido, procede la rectificación de nombre en el contenido del citado acto administrativo;

Estando a la Opinión Legal Nº 000550-2025-GRP/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Proveído 037273-2025-GRP/GGR de la Gerencia General Regional, por el que dispone proyectar resolución;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- RECTIFICAR, la parte resolutive de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 068-90-P-R.JCM de fecha 06 de agosto de 1990, que debe quedar redactado en la forma siguiente:

DICE:

ARTÍCULO 1ero.- Nombrar con vigencia al 27 de Julio de 1990 al Personal Contratado y Obrero que se indica, de la Región "José Carlos Mariátegui", como servidores de Carrera, en los Cargos y Niveles Remunerativos siguientes: (...):

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL REMUNERATIVO
JUANA CAÑAPATAÑA LARICO	Téc. Admvo. II	STB



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 338 -2025-GR-PUNO/GR

Puno, 30 OCT. 2025



DEBE DECIR:

ARTÍCULO 1ero.- Nombrar con vigencia al 27 de Julio de 1990 al Personal Contratado y Obrero que se indica, de la Región "José Carlos Mariátegui", como servidores de Carrera, en los Cargos y Niveles Remunerativos siguientes: (...):

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL REMUNERATIVO
JUANA GUILLERMINA CAÑAPATAÑA LARICO	Téc. Admvo. II	STB

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL

